

Gobierno Regional del Callao

Resolución Ejecutiva Regional N° 088

WALTHER JESUS LUYO BARAHONA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: Fecha: 27 ABR. 2020

Callao, 27 ABR. 2020

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO:

VISTO:

El Oficio N°125-2020-GRC/DE/OPPM de la UE. 404 Hospital de Rehabilitación del Callao, de fecha 16 de abril de 2020, el Memorandum N° 948 - 2020-GRC/GRPPAT de fecha 27 de abril de 2020, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1440 – del Sistema Nacional de Presupuesto Público ha establecido los principios, así como los procesos y procedimientos que regulan el Sistema Nacional de Presupuesto Público a que se refiere el artículo 09° del Decreto Legislativo N°1436, en concordancia con los artículos 77° y 78° de la Constitución Política;

Que, el inciso 3) numeral 50.1 del Artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, menciona lo siguiente: "Los saldos balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no se hayan utilizado al 31 de diciembre del año fiscal, los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente";

Que, asimismo, el párrafo 50.2 del artículo 50 del citado Decreto legislativo dispone que los mencionados límites máximos de incorporación son establecidos para las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, según corresponda mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección General de Presupuesto Público, el cual se debe de publicar hasta el 31 de enero de cada año fiscal;

Que, la Directiva N° 002-2019-EF/50.01 "Directiva de Programación Presupuestaria y Formulación Presupuestaria para el Ejercicio 2020-2022" en su numeral 8.3 del artículo 8 "Programación de Ingresos" expresa: " La Programación de Ingresos se realiza conforme a lo siguiente: (...) La estimación de la recaudación de Ingresos debe ser registrada por las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales en el "Módulo de Programación Multianual", conforme a los plazos establecidos en el Anexo N° 1-A/GNyR - Cuadro de plazos de hitos de la Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales y Anexo N° 1/GL - Cuadro de plazos de hitos de la Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria de los Gobiernos Locales, según corresponda (...) Las entidades deben tener en cuenta, además, que la incorporación de mayores ingresos, incluyendo los saldos de balance, durante la fase de Ejecución Presupuestaria tendrá un límite máximo, el cual será aprobado por Decreto Supremo del Ministerio de Economía y Finanzas, a inicios de cada ejercicio fiscal, conforme a establecido por el artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440. Las deficiencias en la estimación no generan ninguna compensación con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios".



Que, mediante el D.S. N° 002-2020-EF publicado el 10.01.2020, en sus anexos N° 1, N° 2 y N° 3, establece los límites máximos de incorporación de mayores ingresos provenientes de saldos de balance para el Año Fiscal 2020 que se destinan al financiamiento del gasto corriente en los Pliegos del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales, no fijando límites máximos de incorporación de mayores ingresos provenientes de saldos que se destinen al financiamiento del gasto de capital; asimismo, el artículo 2° "Límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos" señala: "Fijese como límite máximo de incorporación de mayores ingresos públicos destinados a gasto corriente, en el presupuesto institucional de: (...) b) Los Gobiernos Regionales, por las fuentes de financiamiento distintas de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, los montos establecidos en el Anexo N° 2 del presente Decreto Supremo";

Que, el Artículo 3 "Aplicación específica de límites máximos" del citado D.S. N°002-2020-EF, expresa: Para efectos de la aplicación de los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos fijados en el artículo 2 del presente Decreto Supremo, no se considera: (...) b) La incorporación de mayores ingresos públicos a la que se refiere los artículos 10, 17, 19 y 40, Décima Sexta, Vigésima Segunda, Trigésima Cuarta, Trigésima Sexta y el inciso iv) de la Quincuagésima Sexta Disposiciones Complementarias Finales del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020;

Que, el numeral 17.1 del Artículo 17 "Transferencias financieras permitidas entre entidades públicas durante el Año Fiscal 2020" del Decreto de Urgencia N°014 "Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto Público para el Ejercicio Fiscal 2020", expresa: " Autorízase, en el presente Año Fiscal, la realización, de manera excepcional, de las siguientes transferencias financieras entre entidades, conforme se detalla a continuación: (...) i) Las que realice el Seguro Integral de Salud (SIS) para el financiamiento del costo de las prestaciones de salud brindadas a los asegurados al SIS.

Que, el Decreto de Urgencia N°047-2020 "Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias para reducir el impacto de las medidas de aislamiento social obligatorio en la situación fiscal de los gobiernos locales y garantizar la continuidad de los servicios para atender la emergencia sanitaria, y otras medidas", en su artículo 4 "Excepción de límite para la incorporación de mayores ingresos públicos" expresa: "Exclúyase de los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos a los que se refiere el artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, a la incorporación de mayores ingresos públicos destinados a gasto corriente que realicen las universidades públicas y los Gobiernos Regionales, por la fuente de financiamiento Recursos Determinados, y a los Gobiernos Locales por las fuentes de financiamiento Recursos Determinados y Recursos Directamente Recaudados, con la finalidad de garantizar la adecuada prestación de servicios por parte de las entidades comprendidas en el presente Decreto de Urgencia."

Que, el numeral 25.2 del artículo 25 de la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01 establece que la aprobación de la incorporación de mayores ingresos públicos, se realiza mediante Resolución del Titular del Pliego;

Que, el numeral 34.1 del artículo 34 de la precitada Directiva, establece que dado el carácter financiero del Presupuesto del Sector Público, solo procede la incorporación de recursos monetarios, cuyos montos se registran en números enteros;

Que, mediante el Oficio N°125-2020-GRC/DE/OPPM, el Director Ejecutivo de la U.E. 404 Hospital de Rehabilitación del Callao, solicita la incorporación del Saldo de Balance del Año Fiscal 2019 de la Fuente de Financiamiento 2. Recursos Directamente Recaudados, 4. Donaciones y Transferencias y 5. Recursos Determinados hasta por el monto de S/ 938 350,00 soles, con la finalidad de incorporarlos al presupuesto año 2020 de la referida Unidad Ejecutora.

Que mediante el documento visto Memorandum N° 948 -2020-GRC/GRPPAT elaborado por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; opina que, del total solicitado como saldo de balance por la UE. 404 Hospital de Rehabilitación del Callao, existe viabilidad para la incorporación de la totalidad de lo solicitado que asciende al monto de S/ 938 350,00 soles, los cuales se desagregan en la fuente de financiamiento 02 Recursos Directamente Recaudados por S/ 307 192,00 soles, en la fuente de financiamiento 04 Donaciones y



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
SECRETARÍA REGIONAL DEL CALLAO
Fecha: 27. ABR. 2020

Transferencias por el importe de S/ 355 371,00 soles y en la fuente de financiamiento 05 Recursos Determinados por el monto de S/275 787,00 soles;

Que, teniendo en cuenta lo informado mediante el documento del visto Memorandum N°948-2020-GRC/GRPPAT perteneciente a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; resulta procedente la incorporación de dichos recursos financieros en el Ejercicio Presupuestario Año Fiscal 2020, por la fuente de financiamiento 02 Recursos Directamente Recaudados por S/ 307 192,00 soles, en la fuente de financiamiento 04 Donaciones y Transferencias por el importe de S/ 355 371,00 soles y en la fuente de financiamiento 05 Recursos Determinados por el monto de S/275 787,00 soles;

Que, el presente acto administrativo se efectúa a solicitud del responsable de la Unidad Ejecutora, por lo que es preciso indicar que este acto se enmarca estrictamente a la incorporación de los recursos financieros no utilizados al término del año 2019 de la UE 404 Hospital de Rehabilitación del Callao, no convalidando actos o acciones que la Unidad Ejecutora haya realizado o realice y que no se ciñan a las disposiciones legales vigentes, ni constituye sustento legal ni técnico para autorizar gastos que no cuenten con la base legal respectiva;

Que, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, mediante el documento del visto Memorandum N° 948-2020-GRC/GRPPAT, señala que teniendo en cuenta lo requerido por el Director Ejecutivo de la Unidad Ejecutora 404 Hospital de Rehabilitación del Callao y en aplicación del numeral 2.2 del artículo 2 Principios, contenido en las Disposiciones Generales del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Decreto Legislativo 1440, referido al de la legalidad y presunción de veracidad, refiere que resulta procedente la incorporación de dichos recursos financieros en el Ejercicio Presupuestario Año Fiscal 2019, por la fuente de financiamiento 02 Recursos Directamente Recaudados por S/ 307 192,00 soles, en la fuente de financiamiento 04 Donaciones y Transferencias por el importe de S/ 355 371,00 soles, y en la fuente 05 Recursos Determinados por un monto de S/275 787,00 soles, a fin que dicha unidad ejecutora siga prestando el servicio de salud y cumpla con los objetivos institucionales programados. Asimismo, teniendo en cuenta el escenario de emergencia sanitaria declarado mediante DS N°008-2020-SA, es necesario indicar que los recursos que se incorporan mediante el presente acto administrativo deben ser priorizados para su ejecución inmediata, la falta de ejecución de los recursos a los que hace referencia el presente acto, quedan bajo responsabilidad funcional del Director institucional, el Director de Planeamiento y Presupuesto, y del Director de Administración o el que haga sus veces de la UE. 404 Hospital de Rehabilitación del Callao, para lo cual al cierre del ejercicio 2020 los responsables antes mencionados deberán justificar mediante informe técnico dirigido al órgano de control de su institución la ejecución o falta de ejecución de los recursos incorporados en relación al presente acto.

Estando a lo expuesto y de conformidad a la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por Ley N° 27902, el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por el Consejo Regional, el Artículo Noveno de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000322 de 14 de agosto de 2018 y contando con las visiones de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Objeto

Autorízase la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 464 Gobierno Regional del Callao – U.E. 404 Región Callao – Hospital de Rehabilitación del Callao para el Año Fiscal 2020, por la fuente de financiamiento: 02 Recursos Directamente Recaudados, 04 Donaciones y Transferencias y 05 Recursos Determinados, hasta por la suma de S/ 938 350,00 (NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y 00/100 SOLES), de acuerdo al detalle del anexo N°01 "Desagregado del Ingreso por Unidad Ejecutora" y del Anexo 02 "Desagregado del Gasto del Saldo de Balance" que forman parte de la presente Resolución.



RESUMEN

INGRESO PLIEGO
UNIDAD EJECUTORA

: 464
: 404

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
HOSPITAL DE REHABILITACION DEL CALLAO

En Soles
WALTER JESUS SUAREZ ARAHONA
FUEBAP
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: Fecha: 27 ABR 2029

FUENTE DE FINANCIAMIENTO RUBRO
1.9.1 SALDOS DE BALANCE

: 2 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
: 09 Recursos Directamente Recaudados
: 307 192,00

FUENTE DE FINANCIAMIENTO RUBRO
1.9.1 SALDOS DE BALANCE

: 4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS
: 13 Donaciones y Transferencias
: 355 371,00

FUENTE DE FINANCIAMIENTO RUBRO

: 5 RECURSOS DETERMINADOS
: 18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones

1.9.1 SALDOS DE BALANCE

: 275 787,00

=====

TOTAL INGRESOS DEL PLIEGO S/ 938 350, 00

=====

ARTÍCULO 2º.- Codificaciones

La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

ARTÍCULO 3º.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial instruye a las Unidad(es) Ejecutora(s) para que elabore(n) las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO 4º.- Presentación de la Resolución

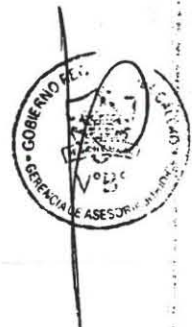
Copia del presente dispositivo se remite a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Regístrese y comuníquese.

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ABOG OSCAR JAVIER ZEGARRA GUZMAN
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DANTE MANDRIOTTI CASTRO
GOBERNADOR



ANEXO N° 01

WALTHER JESUS LUYO BARAHONA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg: Fecha: 27 ABR 202

"DESAGREGADO DEL INGRESO POR UNIDAD EJECUTORA"
(Saldo de Balance del Ejercicio Fiscal 2019)

PLIEGO : 464 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
UNIDAD EJECUTORA : 404 REGION CALLAO – HOSPITAL DE REHABILITACIÓN DEL CALLAO

DETALLE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO			TOTAL
	2. Recursos Directamente Recaudados	4. Donaciones y Transferencias	5. Recursos Determinados	
Clasificador de Ingresos				
1.9 Saldos de Balance				
1.9.1 Saldos de Balance				
1.9.1.1 Saldos de Balance				
1.9.1.1. Saldos de Balance				
1.9.1.1. Saldos de Balance	307 192,00	355 371,00	275 787,00	938 350,00
TOTAL	307 192,00	355 371,00	275 787,00	938 350,00



"DESAGREGADO DEL GASTO DEL SALDO DE BALANCE"

(EN SOLES)

PLIEGO : 464 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 UNIDAD EJECUTORA : 404 REGION CALLAO - HOSPITAL DE REHABILITACION

PROG. ESTRATÉG	PROD./PROY.	ACTIVIDAD/OBRA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO		FUENTE DE FINANCIAMIENTO		FUENTE DE FINANCIAMIENTO		TOTAL
			vs. Recursos Directamente Recaudados		13. Donaciones y Transferencias		16. Canon y Sobrecanon, Regañas, Renta de Aduanas y Participaciones		
			2.3	2.6	2.3	2.6	2.3	2.6	
018 - ENFERMEDADES NO TRANSMISIBLES			0.00	0.00	146.00	0.00	0.00	0.00	146.00
	3.000001 . Acciones Comunes		0.00	0.00	146.00	0.00	0.00	0.00	146.00
		5.004453 DESARROLLO DE NORMAS Y GUIAS TECNICAS EN ENFERMEDADES NO TRANSMISIBLES	0.00	0.00	146.00	0.00	0.00	0.00	146.00
068 - REDUCCION DE VULNERABILIDAD Y ATENCION DE EMERGENCIAS POR DESASTRES			0.00	0.00	6,781.00	0.00	0.00	0.00	6,781.00
	3.000001 . Acciones Comunes		0.00	0.00	6,781.00	0.00	0.00	0.00	6,781.00
		5.006144 ATENCIÓN DE ACTIVIDADES DE EMERGENCIA	0.00	0.00	6,781.00	0.00	0.00	0.00	6,781.00
0129 - PREVENCION Y MANEJO DE CONDICIONES SECUNDARIAS DE SALUD EN PERSONAS CON DISCA			0.00	0.00	227,811.00	0.00	14,445.00	0.00	242,256.00
	3.000688 . Acciones Comunes		0.00	0.00	227,811.00	0.00	14,445.00	0.00	242,256.00
		5.005150 ATENCION DE REHABILITACION PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD FISICA	0.00	0.00	227,811.00	0.00	14,309.00	0.00	242,120.00
		5.005151 ATENCION DE REHABILITACION PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD SENSORIAL	0.00	0.00	0.00	0.00	136.00	0.00	136.00
9001 - ACCIONES CENTRALES			143,108.00	0.00	0.00	0.00	36,326.00	0.00	179,434.00
	3. 999999 . Sin Producto		143,108.00	0.00	0.00	0.00	36,326.00	0.00	179,434.00
		5.000003 GESTION ADMINISTRATIVA	143,108.00	0.00	0.00	0.00	36,326.00	0.00	179,434.00
9002 - ASIGNACIONES PRESUPUESTALES QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS			164,084.00	0.00	120,633.00	0.00	225,016.00	0.00	509,733.00
	3. 999999 . Sin Producto		164,084.00	0.00	120,633.00	0.00	225,016.00	0.00	509,733.00
		5.001286 VIGILANCIA Y CONTROL EPIDEMIOLOGICO	0.00	0.00	0.00	0.00	787.00	0.00	787.00
		5.000500 ATENCION BASICA DE SALUD	25,728.00	0.00	64,500.00	0.00	0.00	0.00	90,228.00
		5.001189 SERVICIOS DE APOYO AL DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO	0.00	0.00	56,133.00	0.00	0.00	0.00	56,133.00
		5.001195 SERVICIOS GENERALES	138,356.00	0.00	0.00	0.00	224,229.00	0.00	362,585.00
			307,192.00		355,371.00		275,787.00		938,350.00



Fecha: 27 ABR 2022
 WALTER JESUS ALVARO BARAHONA
 GERENTE GENERAL ALTERNO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

088
 ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL